

EXTRACTO ACTA DE SESION CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2010.- PLENO EXTRAORDINARIO.-

PUNTO 1º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO Y BASES DE EJECUCIÓN EJERCICIO 2010.-

Visto el informe de Intervención y Secretaria de fecha 4 de febrero de 2010, que indica lo siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN Y SECRETARÍA SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL UNICO PARA EL AÑO 2010 DEL AYUNTAMIENTO DE NOAIN (VALLE DE ELORZ)

Los presupuestos correspondientes al ejercicio 2010, al igual que los de 2009, se caracterizan por la desaparición de los ingresos extraordinarios procedentes de la actividad urbanística que hasta el ejercicio 2008 se venían obteniendo y por la imposibilidad, hasta la fecha, de encontrar compradores para las parcelas procedentes de aprovechamientos urbanísticos puestas a la venta en diferentes subastas.

La subida del tipo de gravamen de la contribución urbana en 2009 y el incremento del número de habitantes no han sido capaces de compensar la caída en las previsiones del resto de tributos que integran el capítulo I, que en su conjunto se ha visto reducido en más de 147.000€ debido principalmente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Este merma de los recursos municipales viene acompañada con el agravante de una trayectoria alcista de difícil sostenimiento de los gastos corrientes.

Las medidas reductoras del gasto corriente aplicadas, la fuerte reducción del capítulo de inversiones a unos niveles mínimos y la subida del tipo de gravamen de la contribución urbana antes comentada no han sido suficientes para equilibrar inicialmente el presupuesto, que finalmente se ha debido apoyar en los siguientes supuestos que no tienen por qué cumplirse en el futuro:

- Enajenación del local donde se ubicaba la antigua oficina de urbanismo por 192.000€
- Aportación a ciertos gastos corrientes del Fondo Estatal por importe de 134.528€
- Retraso de las obras previstas en el Plan Cuatrienal al ejercicio siguiente correspondientes a la renovación de la pavimentación de c/. Real, Cuenca y Navarra por 280.196,45€

Si, aparte de los supuestos anteriores, consideramos la reducción prevista de subvenciones por parte del Gobierno Navarra al Servicio Social de Base para el ejercicio siguiente, el hecho de haber pospuesto obras financiadas en el Plan Cuatrienal al 2011 que se sumarán con las previstas en el mismo ejercicio por Reurbanización del Barrio de San Juan (Fase I) por 422.438,56€ (ambas con financiación del 80% sobre la base auxiliable) y, ante todo, el alto nivel de endeudamiento municipal que rondando los 5.000.000€ supone un grave riesgo a la situación financiera municipal ante tendencias alcistas del euríbor, el panorama a corto plazo se baticina problemático.

Por ello, se recomienda que cualquier ingreso extraordinario que se produzca sea destinado a la amortización de deuda ya que, a no ser que la situación económica futura impulse nuevamente la actividad urbanística, en la que se basa fundamentalmente el actual sistema de financiación municipal, o se modifique éste último, la situación financiera será insostenible.

Respecto al I.P.C., utilizado en la previsión de los gastos e ingresos que por su naturaleza así lo requieren, se ha aplicado el 0,5%, que corresponde al I.P.C. de Navarra.

Asimismo, se ha considerado la subida prevista en el tipo de gravamen del I.V.A. para el segundo semestre de 2010.

ENTRADA EN VIGOR: Tal y como establece el Art. 18 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de Septiembre, el presente Presupuesto pasará a tener la condición de Definitivo cuando, aprobado inicialmente por la Corporación, sea expuesto al público durante 15 días hábiles, previo anuncio de dicha exposición en el B.O.N.

En el caso de que existan reclamaciones, el Pleno adoptará acuerdo expreso de aquellas y a la aprobación definitiva del Presupuesto General.

El Presupuesto definitivo entrará en vigor una vez que se publique resumido por Capítulos en el Boletín Oficial de Navarra, por lo que hasta ese momento y dadas las fechas en las que nos encontramos, el Presupuesto en vigor es, a todos los efectos, el Presupuesto Prorrogado.

Sr. Elizari informa que este es el proyecto de Presupuestos del año 2010 que se remitió en su día a la Comisión de Hacienda para su estudio, y tras la reunión celebrada el día 18 de febrero de 2010 únicamente ha sufrido tres modificaciones. La primera es la incorporación del Día del Valle de Elorz, a celebrar en el mes de agosto, a petición del grupo municipal AVE de fecha 17

de febrero de 2010. La segunda es que constaba en el proyecto de presupuestos anterior una partida presupuestaria que contemplaba el gasto de consumo de agua de la Casa Parroquial, Dicha partida se ha suprimido y se le asigna vía subvención la cantidad de 300 € a la Iglesia. Motivando esta subvención en que, el Grupo Municipal UPN, considera que la Iglesia de Noáin participa en diversos actos del Programa de Fiestas de Noáin (Bajadica del Angel, etc.) y al igual que se subvenciona a otros entes también se debe asignar una cantidad a la misma, para costear los gastos que se ocasionan. Por último, como tercera modificación, se va a pagar el retejado de la Iglesia de Oriz, que se ha ejecutado por Auzolan entre los vecinos, gastando lo imprescindible, y como Ayuntamiento debemos mantener los servicios, y la Iglesia es un servicio a disposición del ciudadano como tal. Entiende que 247 € que ha costado este retejado es algo mínimo, y que es un edificio precioso al servicio de todos los vecinos del municipio para celebración de bodas, bautizos, etc.

Salvo estas novedades, el Proyecto se ha mantenido en su totalidad, con un montante total de 6.509.000,- euros aproximadamente, inferior en 520.000 euros al del año 2009, ya que es un Presupuesto totalmente austero, en consonancia a la actual situación económica, en el que se ha reducido al máximo los ingresos corrientes provenientes de ICIO's y de origen urbanístico, ya que en la actualidad no se recauda prácticamente nada por estos conceptos. Espera que para finales de año se reactive algo esta situación, de cara a obtener mayores recursos para afrontar los gastos e inversiones municipales.

Añade, que en nombre del grupo municipal UPN, va a votar a favor de estos Presupuestos, que considera que es un proyecto sobre "mínimos imprescindibles", sin ninguna otra alternativa, y opina que no pueden ser mejorables ante la difícil situación actual, y se ha priorizado lo que mínimamente se puede acometer. Desde que ocupa el cargo del Alcaldía entiende que es el proyecto que menos se puede debatir, ya que no hay ninguna otra posibilidad actual.

Sra. Del Río pregunta sobre una partida nueva que se ha incluido en el Proyecto de Presupuestos por importe de 2.600 euros para un Curso de Derecho Urbanístico y pregunta sobre el mismo.

Sr. Elizari le responde que es un curso que se ha contratado, con una duración de marzo a junio de 2010, al que acudirán el Interventor, la Secretaria, la Vicesecretaria y la Arquitecta Municipal, que considera muy interesante sobre temas que nos toca tratar habitualmente y sobre los que debemos estar debidamente actualizados a nivel técnico. Considera que es un esfuerzo

importante el sufragar 610 persona/curso pero se debe acometer, ante cualquier trámite o informe que se deba realizar.

Sra. Del Río añade que ha visto que se han incluido 1.000 € más para el Patronato de Cultura Etxe Zaharra de Noáin.

Sr. Alcalde informa que se trata de una partida que se ha englobado en Cultura para la Asociación de Belenistas de Noáin, como subvención del año 2010, de acuerdo a la petición aportación efectuada por el Patronato de Cultura Etxe Zaharra de Noáin de fecha 17 de febrero de 2010..

Sra. Del Río pregunta si se ha estudiado la posibilidad de mantener la misma plantilla de Policía Municipal y hacer que algún agente trabaje a turno partido, ya que entiende que este servicio supone un coste económico muy importante.

Sr. Elizari le responde que lo ha revisado, pero no existe ninguna otra opción. Añade que es un tema sobre el que ha puesto mucho interés, ya que fue Alcaldía quien suprimió a dos auxiliares en 2009, y reconoce que el servicio de la Policía durante el ejercicio 2009 no fue el más adecuado y que ha creado inseguridad. Añade que este tema levantó tensiones entre los agentes de nuestro cuerpo de Policía Municipal, y considera que para obtener un servicio eficaz como hemos tenido hasta 2009, debemos seguir con 2 auxiliares de agentes municipales para completar los diferentes turnos programados. Por último indica que siempre tenemos la posibilidad, en caso de fuerza mayor, de suprimir los contratos de estos empleados.

Señala que en la actualidad hay un agente de baja y ya se ha notado en los diferentes turnos. Por ello no queda otra opción que mantener la plantilla actual más 2 auxiliares. Debemos buscar otros recursos o suprimir otros gastos, pero en cuanto a la Policía Municipal no podemos aplicar ningún otro recorte, ya que si reducimos el servicio policial debemos contratar una patrulla de Policía Foral cuyo coste va a ser aún mayor. Se ha realizado el máximo esfuerzo para reducir las horas extras de los agentes, y no se puede aplicar ninguna rebaja más en este servicio. Informa que la Federación de Municipios y Provincias está estudiando la posibilidad de conseguir financiación para estos servicios.

Añade que cada servicio que asume el Ayuntamiento (ejemplo Centro de Educación Infantil 0-3 años: 15.000.000 antiguas pesetas, supresión subvención auxiliar biblioteca) representa un importante "lastre" a nivel de gastos corrientes que no siempre tienen financiación suficiente, y debemos recurrir a incrementos de impuestos, que no solemos acometer. En cuanto al Fondo de Haciendas Locales informa que se aplica sobre la totalidad de la población actual del municipio (7.240 habitantes), y que en los últimos 4 años

han ido disminuyendo la aportación por habitante (se ha pasado en 2004 de 241 €/habitante a 181 €/habitante en 2010), con lo que la cantidad final es menor que con anterioridad, y considera que deberían aprobar una nueva fórmula de reparto que se está trabajando desde la Federación ante la grave situación de todos los Ayuntamientos. Estamos dando servicio a 2.000 personas más que en 2004-2005 percibiendo menos ingresos por ello del Gobierno de Navarra. Reitera que los ciudadanos quieren servicios de calidad, y los mismos tienen un coste importante, y por ello deberemos obtener recursos bien vía subvenciones del Gobierno de Navarra o por el contrario con el incremento de los impuestos.

Sr. Aranaz, en nombre de PSOE, quiere hacer una valoración global del Proyecto de Presupuestos año 2010. Considera que son unos presupuestos austeros y que hay un margen de mejora en los servicios, que se ha recortado ante la situación actual, pero hay que pensar que en el futuro irán a más. Hay que valorar positivamente que se integran en estos presupuestos servicios de nueva creación que se han consolidado, la Escuela Infantil 0-3 años, el nuevo Ayuntamiento, la Escuela de Música, considerando que estamos en un nivel de mantenimiento de servicios alto (más o menos en un 70%), de calidad y dotaciones incluso "sobredimensionadas", que admiten más usuarios y deberían aumentar. Entiende que es un presupuesto ajustadísimo en su opinión, y por ello no va a efectuar ninguna propuesta de mejora ya que no ve de donde se podría suprimir y que se podría priorizar más. Las inversiones que se contemplan en el mismo son mínimas, 330.000 €, que considerando los ingresos extraordinarios: venta de local comercial 192.000 € y la parte del Fondo Estatal destinado a inversiones en 134.000 €, son el total que se ha podido invertir. Añade que gracias a los Fondos Estatales de 2009 y 2010 los Ayuntamientos han podido acometer inversiones que no hubieran sido viables de otro modo, por lo que debemos valorarlo como positivo, aunque ha recibido diversas críticas al mismo. Añade que en las obras incluidas en estos Fondos él hubiera dado mayor prioridad a otras inversiones: Arreglo del frontón o la Carretera de Imarcoain a Torres de Elorz, esperando que al menos esta vía se pueda "bachear" cuando pase el mal tiempo, ya que está intransitable. Hace esta consideración a los Fondos Estatales, ya que los Ayuntamientos, en su autonomía, han decidido las prioridades de obras a realizar dentro de los mismos, habiendo destinado a nuestro municipio en el periodo 2009-2010 un total de 1,5 millones de euros. Como ya dijo en su momento, entiende que hay obras que se han ejecutado y que le parece muy bien, como la ampliación del Centro Cívico pero que no corrían ninguna prisa, ya que no se ha incrementado el número de usuarios que acuden al mismo y que tenía unas condiciones más que dignas anteriormente. No obstante se ha acometido dicha obra y con ello tenemos las necesidades de Centro Cívico cubiertas para el futuro. Por ello podemos estar de acuerdo o no en las prioridades de inversiones pero gracias a estos Fondos se han podido realizar estas obras. Por último señala que en

cuanto al Polideportivo del Colegio habrá que insistir a Gobierno de Navarra para que se subvencione la ejecución de la obra de adecuación ya que tenemos esta infraestructura prácticamente inutilizada en invierno y considera que es necesaria.

Sobre la carretera de Imarcoain a Torres ya propuso que se presione al Gobierno de Navarra para que tengamos una red de carreteras locales de mantenimiento foral, pero mientras tanto el Ayuntamiento se tendrá que hacer cargo del mantenimiento y de la mejora de esta vía, ya que esta infraestructura es la llave de la red de carreteras locales que él concibe, que es donde se corta. Por ello deberemos seguir insistiendo al Gobierno de Navarra sobre esta cuestión. Añade que realizó gestiones con el Concejo de Torres y está de acuerdo con que se ceda al Ayuntamiento siempre y cuando se arregle y se deje en condiciones. Reitera que se podían haber realizado otras prioridades de inversión con estos Fondos Estatales y se debe tener en cuenta que estas acciones son planes de choque y que evidentemente se van a terminar, desconociendo si será este año o en años próximos, ya que se van a adoptar medidas para reducir el endeudamiento y conseguir el equilibrio financiero. No obstante, estos Fondos cada vez serán más selectivos e irán a financiar acciones muy concretas: Nuevas tecnologías, etc.

Sr. Elizari indica que las inversiones recogidas en este Proyecto, son prácticamente obras de mantenimiento, más que de nueva creación. Añade que su grupo considera muy positivos los Fondos Estatales de los años 2009 y 2010, ya que se han podido ejecutar obras que de lo contrario no se podrían haber hecho con los recursos municipales. Señala que el Fondo de 2010 es mejor que el del año anterior, ya que se ha mejorado por la experiencia de 2009. Entiende que en este ejercicio hemos priorizado aquellas obras que generen ingresos corrientes, como es la instalación de placas fotovoltaicas en cubiertas municipales, que equilibren el presupuesto del Ayuntamiento. (30.000 €/año). Por ello entiende que aunque la obra del Polideportivo del Colegio es importante, el coste de la misma son 480.000 euros, que no revierte en reducción de gastos corrientes por lo que deberemos pedir al Gobierno de Navarra que sufraga al menos el 50% de la inversión como copropietario del inmueble. Se tratará con el Consejero para que se realice la misma el año que viene.

Añade que la carretera de Imarcoain a Torres de Elorz está previsto que se bachee en breve, ya que no se ha podido acometer esta obra ante la humedad existente durante estos días. Añade que sólo se puede hablar sobre el deficiente estado de esta vía, ya que la carretera de Zulueta y Zabalegui está prácticamente nueva ya que se realizó con la A-21. Seguramente si esta carretera no se hubiera entregado al Concejo de Torres de Elorz, a petición expresa de esta entidad, esta infraestructura estaría arreglada por el Gobierno

de Navarra, tal y como se va a realizar con la carretera del cruce de Urroz a Campanas. Se insistirá al Gobierno de Navarra, pero el problema es que esta carretera es propiedad del Concejo de Torres de Elorz.

Sr Aranaz añade para terminar, y pensando ya en 2011 habrá inversiones que habrá que abordar y en contradicción con el informe de Intervención, que considera totalmente correcto, si se vende alguna parcela habrá que sopesar si se reduce deuda o por el contrario se invierte en otras opciones o prioridades, al menos mientras se mantengan los tipos de interés en los niveles actuales. Todo ello depende de la venta de estos inmuebles ya que la capacidad actual del Presupuesto de financiar inversiones es prácticamente nula.

En definitiva, entiende que en el proyecto de presupuestos del año 2010, figuran diversos aspectos muy positivos que pasa a enumerar:

- La consolidación de servicios sociales: Centro Infantil 0-3 años, etc.
- La contratación de los dos auxiliares de agentes municipales, ya que fue un error quitarlos a finales de 2008 y era necesario recuperarlos, ante el problema palpable de tráfico existente en Noáin, concretamente en Calle Real: aparcamientos en doble fila cuando hay sitio más que suficiente para aparcar, tema que entiende que se solucionará con la labor policial y con constancia.
- La recuperación del Día del Valle de Elorz, que nunca se debió retirar del Presupuesto, y que antes que esta medida se debiera haber suprimido un día de Fiestas de Noáin, ya que entiende que es el único día del año que existe para confraternizar todos los vecinos del municipio.

Sr. Elizari le responde que se suprimió el Día del Valle ante la grave situación económica del Ayuntamiento, pero que este problema no se solucionaba con quitar un día de Fiestas de Noáin, que supone un gasto máximo de 6.000 euros, frente al Día del Valle de Elorz que cuesta aproximadamente 18.000 €.

- La consolidación de las becas de la Escuela de Música, que se implantaron a propuesta suya en 2008.
- La incorporación de los abonos de las piscinas de verano, también propuesta suya en 2008.

Por ello dentro de las limitaciones existentes en el presupuesto, considera positivo el proyecto del mismo y en ese sentido lo va a apoyar. Valorando que estando a un nivel de servicios de 70%-80% de lo que debería estar y las dificultades actuales de todas Administraciones Públicas y de todos los

ciudadanos, ya que este año no se ha subido la contribución ni las tasas. Por ello entiende que merece la pena que este esfuerzo lo realicemos entre todos.

Sr. Balda, en nombre de AVE, manifiesta que comprende la austeridad del Proyecto de Presupuestos del año 2010, en línea con la actual situación económica del Ayuntamiento, que genera que no queda margen para plantear otras necesidades, que en otro caso hubiera planteado. Se refiere a necesidades de los pueblos, que constan en lista de espera por segundo año consecutivo y que no podemos atender. Confía en la sensibilidad del Consistorio y del futuro para poder atender estas necesidades e ir resolviéndolas, en el momento que la situación mejore. Añade que además de las valoraciones realizadas por Sr. Aranaz, entiende que es muy importante que el Servicio de Autobús del Valle se haya mantenido ya que aunque es un servicio muy caro, lo considera muy necesario aunque su utilización actual sea escasa. Añade que es muy positivo que se recupere la celebración del Día del Valle de Elorz, y señala que les duele mucho los recortes que se han efectuado en las líneas generales en todos los servicios: Patronatos y Agenda 21, donde constaban diversos proyectos que se han tenido que ralentizar, aunque era muy importante ponerlos en marcha pero no ha sido posible por la situación económica actual. Entiende que tenemos un proyecto de Presupuestos que es el único que podemos aprobar para afrontar esta situación de crisis y que esperamos no se alargue en el tiempo y se vayan solucionando estos problemas.

Sr. Elizari añade que los Concejales del Valle debieran hacer una labor de mentalización a sus vecinos para que utilicen más el servicio de autobús del Valle. En cuanto a Agenda 21 de Noáin, señala que fue la primera Agenda 21 que se puso en marcha en Navarra y el ritmo económico que llevaba era impresionante. Ya señaló anteriormente que en algún momento deberíamos ralentizar estas acciones y ahora es el momento, lo que no quiere decir que no sigamos con Agenda 21, y de hecho nos han dado la enhorabuena por ser de los que mejores están funcionando. Estamos en un momento que hay que priorizar otras actuaciones.

Sr. Mundiñano, en nombre de NB, entiende que en los Presupuestos del año 2010 se ha hecho un esfuerzo importante y se han rebajado considerablemente en relación a los del año anterior. Es un proyecto realizado con mucho sentido común y que cualquier persona o grupo podría apoyar perfectamente este presupuesto en estos momentos de crisis económica, considerando que es difícil mejorarlo. Está completamente de acuerdo con las necesidades enumeradas por Sr. Aranaz y Balda y que en lo general está de acuerdo. En cuanto al Fondo Estatal, señala que propuso ensanchar la carretera de Imarcoain a Torres con la creación de una "orejetas", que considera muy importantes de cara a ver a los vehículos que vienen en sentido contrario.

Sr. Elizari le responde que se ha pedido un presupuesto para valorar esta creación de orejetas en la carretera de Imarcoain a Torres.

Sr. Mundiñano añade que no está de acuerdo con la asignación destinada a la Iglesia. Está de acuerdo en arreglar todos los edificios de la Iglesia siempre que los mismos sean propiedad estatal o municipal, pero no apoya el destinar ningún recurso a la Iglesia, ya que hay mucha gente que está en contra que esta institución sea propietaria de estos bienes. Estamos en una sociedad laica y por ello no debiera figurar un céntimo a favor de una entidad religiosa. Cada uno, a nivel personal, puede colaborar lo que quiera, pero no un Ayuntamiento que representa a la generalidad del municipio. Todo lo que se cuantifique como ayuda para sufragar gastos generados por actos de la iglesia se debiera estudiar previamente en las diferentes comisiones.

Por ello, manifiesta que en su mayoría está de acuerdo con los Presupuestos del año 2010 y apoyará el mismo.

Sr. Elizari le responde que son 249 euros los empleados para el retejado de la Iglesia de Oriz (Concejo tutelado del Ayuntamiento) sobre un presupuesto de 6,5 millones de euros, es algo que no tiene mucho sentido. En cuanto a la cantidad asignada para la Iglesia de Noáin, 300 euros, es para sufragar gastos del Programa de Fiestas al igual que se dan a otros entes, así como para comprar flores, etc. Considerando que vamos al mínimo imprescindible y que no es ningún abuso.

Sr. Mundiñano añade que no habla de cuantía económica ni de abuso. En relación al pueblo de Oriz, existe en el mismo un Palacio donde durmió Felipe II y que es muy importante, y si algún día se estropea el tejado seguro que el Ayuntamiento no destina ningún recurso a su arreglo.

Sr. Elizari le responde que es un edificio de propiedad privada y en caso de este problema lo asumiría la Institución Príncipe de Viana, al estar considerado Patrimonio Histórico-Artístico. Pero desde el Gobierno de Navarra no se acuerdan de la Iglesia de Oriz y es un patrimonio que tenemos que conservar como Ayuntamiento.

Sra. Del Río, en nombre de EET, manifiesta que los Presupuestos de 2010 se han realizado con la máxima austeridad, aunque se han mantenido servicios muy importantes. Entiende que no existen otras posibilidades y que ojala se hubieran realizado presupuestos anteriores en la misma línea de austeridad y ahorro. Les preocupa mucho la manifestación del Interventor que dice: *“Por ello, se recomienda que cualquier ingreso extraordinario que se produzca sea destinado a la amortización de deuda ya que, a no ser que la situación*

económica futura impulse nuevamente la actividad urbanística, en la que se basa fundamentalmente el actual sistema de financiación municipal, o se modifique éste último, la situación financiera será insostenible.” Les preocupa que se llegue a este extremo.

Sr. Elizari le responde que la situación es que el Ayuntamiento tiene un patrimonio cuyo valor es muy superior a la deuda del Ayuntamiento (valoración superior a 10 millones de euros), pero no se puede vender ante la situación económica actual y seguro que se han devaluado de forma importante. Se tiene que mover el mercado y esperar ya que no es momento para vender, ya que se perdería mucho dinero. Se debe continuar con Presupuestos muy restrictivos, como los del año 2010, y esperar a que se normalice la actividad urbanística, con lo que seguramente se ganará dinero en la venta de estos inmuebles. Entiende que la deuda existente en el Ayuntamiento se debe a la realización de obras como el Centro Infantil 0-3 años, el nuevo Ayuntamiento, etc. y que se debe ir pagando esta carga financiera. El Interventor explica en su informe el peor de los escenarios posibles, pero considera que la situación no puede estar peor que en la actualidad y que a partir de ahora irá a mejor.

Sra. Del Río manifiesta su preocupación en que si la crisis persiste en 2011 se recorten servicios de carácter social, tales como auxiliar de biblioteca, etc.

Sr. Elizari le responde que en ningún caso se contemplarán este tipo de recortes en los presupuestos de 2011. De momento se mantendrá la auxiliar de biblioteca ya que consideramos que es un servicio que funciona muy bien, pero quizás se deberá modificar la modalidad de contratación, como ya se está realizando este año en el Ayuntamiento, con personal en prácticas (auxiliar administrativa apoyo a Intervención), para reducir los gastos corrientes, y optimizar los servicios al máximo (estudio de horarios de máxima afluencia de usuarios) o en caso contrario no tendremos dinero para todo.

En cuanto al tema de la Iglesia, Sra. Del Río reitera que no tiene fobia a la Iglesia, pero considera que es un ente privado que debiera estar financiado por su organización y no por el Ayuntamiento. Se quejó del gasto de agua de una casa parroquial que no es propiedad municipal (189 €) y ahora se ha incluido como una partida presupuestaria para subvención de gastos del Programa de Fiestas. (300 €), es decir, todavía mayor cantidad.

Sr. Elizari le responde que la bajadita del Angel es el acto que mayor afluencia de público tiene en el Programa de Fiestas de Noáin, así como la subida del Angel el Día de San Miguel, con el consiguiente consumo eléctrico, los desplazamientos de los 4 sacerdotes que celebran las misas, etc. Por ello, al igual que cualquier ente que participa en el Programa de Fiestas tienen que tener su compensación económica. Hasta ahora no cobraban nada del

Ayuntamiento y ahora se trata de asignarles esta partida de 300 € para sufragar estos gastos.

Sra. Del Río pregunta que tipo de subvención se concede sin petición previa, y sin estar justificada ni evaluada.

Sr. Elizari le responde que Alcaldía ha justificado y valorado esta subvención por el servicio encuadrado en el Programa de Fiestas.

Sra. Del Río informa que el Roperio Misional, que está realizando una labor social, tiene como mayor gasto el consumo eléctrico de los locales parroquiales, detalle que no llega a comprender, cuando debieran ser los materiales para la confección de los vestidos que realizan. Entendiendo que la Iglesia debiera colaborar con el Roperio pagando al menos la electricidad, ya que está por esa labor social sin ánimo de lucro.

Sr. Elizari le contesta que si la Iglesia no percibe ningún recurso como va a poder mantener estos servicios y pagar los suministros, cediendo a esta asociación el uso de los locales para realizar sus trabajos. La subvención que se les concede por el Ayuntamiento es para todos los gastos que tienen: electricidad, ropa, etc.

Entiende que como otros entes culturales debe recibir una subvención para sufragar los gastos que originan los actos festivos.

Sr. Aranaz pide la palabra para indicar que llevan mucho rato hablando sobre unas partidas de escasa cuantía y que polarizar el debate de los presupuestos del año 2010 en este tema desvirtúa este punto del Orden del Día. Manifiesta que él no está de acuerdo con estas partidas de asignación a la Iglesia, y quiere que así conste en acta. Habría que cambiar el epígrafe, ya que si es una subvención no debiera estar en el funcional 461, detalle que ya corregirá el interventor.

Sr. Interventor señala que figura correctamente como gasto de Transferencias Corrientes.

Sr. Aranaz entiende que esta subvención sustituye a una partida de consumo de agua en la Casa Parroquial, que venía de tiempo inmemorial del Concejo de Noáin y que no tenía ningún sentido en la actualidad, y que había que eliminarla. Al menos espera que antes de pagar esta subvención exista una petición previa por parte de la Iglesia, y así hacer una valoración desde la Comisión. Por ello a él no le preocupa mucho que esta partida figure en el presupuesto aunque no esté de acuerdo con la misma.

Sra. Del Río entiende que el retejado de la Iglesia de Oriz si se ha realizado en auzolan por los vecinos de la localidad, se practica este procedimiento cuando es un bien municipal y no propiedad de un ente privado. Por ello, no está de acuerdo en subvencionar este tipo de trabajos. Por todo lo expuesto, y a pesar de considerar que son unos buenos presupuestos, y por este motivo manifiesta que va a votar en contra de los mismos.

Sr. Mundiñano reitera que está en contra de estas partidas pero por ello no va a dar un vota negativo a todos los Presupuestos.

En este momento se plantea la posibilidad de presentar una enmienda por Sra. Del Río para aprobar los presupuestos a excepción de estas dos partidas destinadas a la Iglesia. No obstante, no se efectúa la misma.

Pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (10 votos a favor UPN, AVE, PSOE, NB y 1 voto en contra EET) aprobar inicialmente el Presupuesto General Único y sus bases de ejecución para el año 2010, que quedan redactados de la siguiente forma:

CLASIFICACION ECONOMICA

. INGRESOS

1. INGRESOS DIRECTOS	2.906.267,80 €
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	624.407,00 €
3. TASAS PRECIOS PUBLICOS Y O.INGRESOS	750.301,93 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.769.325,10 €
5. INGRESOS PATRIMONIALES Y A.COMUNALES	87.042,73 €
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	305.032,13 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	66.810,17 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL	6.509.186,86 €

. GASTOS

1. GASTOS DE PERSONAL	2.069.384,07 €
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	2.464.881,28 €
3. GASTOS FINANCIEROS	97.509,51 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.267.105,03 €

6. INVERSIONES REALES	329.741,80 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	43.606,78 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	236.958,39 €
TOTAL	6.509.186,86 €

CLASIFICACION FUNCIONAL

. GASTOS

0. DEUDA PUBLICA	333.467,90 €
1. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	724.217,43 €
2. PROTECCION CIVIL Y SEG.CIUDADANA	570.750,19 €
3. SEGURIDAD, PROTECCION Y PR.SOCIAL	841.061,35 €
4. PRODUCCION DE BIENES PUBL. C. SOCIAL	3.718.551,68 €
5. PRODUCCION DE BIENES PUBL. C. ECON.	56.813,04 €
6. REGULACION ECONOMICA C. GENERAL	194.129,09 €
7. ACTIVIDAD ECONOMICA Y REGULACION S.PR	7.196,18 €
8. ORGANISMOS AUTONOMOS, ADVOS, COMERC.	0,00 €
9. TRANSFERENCIAS A ADMIN. PUBLICAS	63.000,00 €
TOTAL	6.509.186,86 €

Asimismo, se presentan los presupuestos de los patronatos municipales: Patronato Municipal de Deportes, Patronato de Cultura Etxe Zaharra y Patronato de la Escuela de Música "Julián Gayarre" de Noáin.

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Clasificación económica de los ingresos:

. CAPITULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y O.I.	40.071,05 €
. CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	157.835,52 €
. CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES	50,00 €
. TOTAL INGRESOS	197.956,57 €

Clasificación económica de gastos:

. CAPITULO 2.- GASTOS BIENES CORRIENTES Y S.	90.080,16 €
. CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	106.376,41 €
. CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES	1.500,00 €
. TOTAL GASTOS	197.956,57 €

Clasificación funcional de gastos:

. FUNCION 1.SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	2.400,00 €
. FUNCION 4 PROD.BIENES PUBLICOS C.SOCIAL	195.506,57 €
. FUNCION 6 REGULACION ECONOMICA C.GEN.	50,00 €
. TOTAL GASTOS	197.956,57 €

PATRONATO DE CULTURA ETXE ZAHARRA DE NOAIN

Clasificación económica de los ingresos:

. CAPITULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y O.I.	42.000,00 €
. CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	316.900,00 €
. CAPITULO 5.- INGREOS PATRIMONIALES Y APR.	100,00 €
. TOTAL INGRESOS	359.000,00 €

Clasificación económica de gastos:

. CAPITULO 2.- GASTOS BIENES CORRIENTES S.	314.750,00 €
. CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	39.325,00 €
. CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES	4.925,00 €
. TOTAL GASTOS	359.000,00 €

Clasificación funcional de gastos:

. FUNCION 1.SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	18.200,00 €
. FUNCION 4 PROD.BIENES PUBLICOS C.SOCIAL	340.800,00 €

. TOTAL GASTOS 359.000,00 €

PATRONATO MUNICIPAL DE LA ESCUELA DE MUSICA "JULIAN GAYARRE" DE NOAIN

Clasificación económica de los ingresos:

. CAPITULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y O.I.	211.000,00 €
. CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	358.153,10 €
. CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES Y A.C.	133,00 €
. CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS	50.000,00 €

. TOTAL INGRESOS 619.286,10 €

Clasificación económica de gastos:

. CAPITULO 1.- GASTOS DE PERSONAL	534.853,10 €
. CAPITULO 2.- GASTOS BIENES CORRIENTES Y S.	75.933,00 €
. CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.400,00 €
. CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES	2.100,00 €

. TOTAL GASTOS 619.286,10 €

Clasificación funcional de gastos:

. FUNCION 1.SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	100.107,09 €
. FUNCION 3 SEGURIDAD, PROTECCION Y P.SOC.	126.135,90 €
. FUNCION 4 PROD.BIENES PUBLICOS C.SOCIAL	392.143,11 €
. FUNCION 6 REGULACION ECONOMICA	900,00 €

. TOTAL GASTOS 619.286,10 €

Asimismo se da cuenta de las Bases de Ejecución del ejercicio 2010.

BASES DE EJECUCIÓN 2010
AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)

CAPITULO I. - DEL PRESUPUESTO.

Sección Primera. Principios generales y ámbito de aplicación.

BASE 1: PRINCIPIOS GENERALES

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) se realizará de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes Forales 6/90 de la Administración Local de Navarra, 2/95 de Haciendas Locales de Navarra, Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley 2/95 en materia de presupuestos y gasto público, demás disposiciones legales vigentes y por las presentes Bases.

DILIGENCIA:

Para hacer constar que por término de serie de folios oficiales, pasa la transcripción de esta acta del folio nº 38900 al 66501.

Para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Diligencia en Noáin (Valle de Elorz), a 1 de marzo de 2010.

LA SECRETARIA

BASE 2: ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Las presentes Bases regirán para la ejecución del Presupuesto General, por lo que serán de aplicación a los Organismos Autónomos dependientes de la entidad local.

2. Tendrán la misma vigencia que el Presupuesto aprobado para el ejercicio. Si dicho presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán también en el período de prórroga.

Sección Segunda. Del Presupuesto General.

BASE 3: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

1. La estructura del Presupuesto General se ajusta a lo establecido en el Decreto Foral 271/1998 por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Estructura Presupuestaria.

2. Los créditos consignados en el estado de gastos se clasificarán con los criterios funcional y económico, definiéndose la partida presupuestaria por la conjunción de ambas clasificaciones constituyendo así la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de la ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 7.

BASE 4: COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

El Presupuesto General para el ejercicio estará formado por:

- a) El Presupuesto del Ayuntamiento.
- b) El Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes.
- c) El Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura "Etxe Zaharra".
- d) El Presupuesto del Patronato Municipal de Música "Julián Gayarre".

Lo regulado con carácter general en las presentes bases para el Ayuntamiento será aplicable a los Organismos Autónomos, salvo las características especiales que se detallan en las mismas, las cuales primarán en su regulación.

Además, cuando una Base marque normas de carácter general, si ésta se ha de aplicar a algún Organismo Autónomo, se deberá atender a las características específicas de éste marcadas por sus Estatutos. Así, por ejemplo, cuando se hable de Decretos de Alcaldía, se entenderá que se habla de Decretos de Presidencia, y cuando se haga referencia al Pleno de la Corporación se aludirá a la Junta Rectora.

BASE 5: LIMITACIÓN DE CONSIGNACIONES

1. Las consignaciones para gastos representan el límite máximo de los mismos. Su inclusión en el Presupuesto no crea ningún derecho y han de contraerse en la cuantía estrictamente necesaria para cada servicio, sin que la mera existencia de crédito autorice a realizar el gasto. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

2. Para la realización de gastos sin consignación suficiente o no contemplados en el Presupuesto se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable y en las presentes Bases.

BASE 6: INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Los Organismos Autónomos dependientes suministrarán a la Intervención con periodicidad trimestral estados demostrativos de la ejecución de la gestión económico-financiera, que serán elevados por ésta a la Comisión de Gobierno dentro del trimestre natural siguiente para su aprobación.

BASE 7: VINCULACIÓN JURÍDICA

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido consignados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2. Con carácter general y sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 los niveles de vinculación jurídica, cuantitativa y cualitativa, serán los siguientes:

- a) Respecto de la clasificación funcional, el grupo de función.
- b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

3. Excepciones por capítulos:

- Cap. VI, VII: Se establece la vinculación al nivel de partida presupuestaria.
- Se establece la Bolsa de Vinculación Jurídica 313-4800. *(Modificación introducida según Pleno de 4 de marzo de 2009).*

4. En los créditos declarados ampliables la vinculación se establece al nivel de partida presupuestaria, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 12.

5. En el caso del Patronato Municipal de Cultura “Etxe Zaharra” y del Patronato Municipal de Deportes, la vinculación jurídica será, sin excepciones, la siguiente:

- a) Respecto de la clasificación funcional, el grupo de función.
- b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

6. En el caso del Patronato Municipal de Música “Julián Gayarre” la vinculación jurídica, salvo para las partidas comprendidas en el Capítulo económico VI donde la vinculación será a nivel de partida presupuestaria, será la siguiente:

- a) Respecto de la clasificación funcional, el grupo de función.
- b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

BASE 8: EFECTOS DE LA VINCULACIÓN JURÍDICA

1. Cuando sea necesario realizar un gasto que, por su función y naturaleza, no pueda incluirse en una partida presupuestaria consignada pero exista crédito en la bolsa de vinculación correspondiente podrá crearse la partida con crédito inicial cero sin necesidad de realizar modificaciones presupuestarias.

Sección Tercera. Modificaciones Presupuestarias.

BASE 9: MODIFICACIONES DE CRÉDITO

1. Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación o que exceda del nivel de vinculación jurídica se tramitará el expediente de modificación presupuestaria que proceda con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.

2. Toda modificación del Presupuesto exige propuesta razonada justificativa de la misma, que valorará la incidencia que pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de su aprobación.

3. Los expedientes de modificación, que habrán de ser informados previamente por el Interventor, se someterán a los trámites de aprobación regulados en las presentes Bases y en la normativa vigente.

4. Las modificaciones aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva, salvo en el caso de Generación de Créditos por Ingresos.

5. Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

BASE 10: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

1. Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente, y para el que no exista crédito, se podrá aprobar la modificación del presupuesto a través de un crédito extraordinario.

En el caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable se iniciará un expediente de suplemento de crédito.

2. Los créditos extraordinarios y los suplementos se financiarán con uno o varios de los recursos siguientes:

a) Remanente líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente. Se entenderá que existe dicha financiación cuando la recaudación neta de los ingresos correspondientes a los capítulos económicos 1 al 5 o a algún concepto de los capítulos 6 a 8 del presupuesto de ingresos sea superior a las previsiones iniciales de dichos capítulos o en dicho concepto, respectivamente.

Dicha financiación se cualificará en el importe del correspondiente incremento una vez deducidos los ingresos que se contemplan para financiar ampliaciones de crédito o que hayan generado crédito en el presupuesto.

c) Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

3. Los gastos de inversión podrán además financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

4. Siempre que se reconozca por el Pleno de la entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación, y mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, se podrán financiar nuevos o mayores gastos corrientes con

operaciones de crédito siempre que sean declarados urgentes y necesarios, y bajo las siguientes condiciones:

- a) Que su importe total anual no supere el 5 por ciento de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la entidad.
- b) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

7. Los expedientes, previamente informados por el Interventor, se someterán a la aprobación por el Pleno con los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos. En el caso de que se presentaran reclamaciones deberán ser resueltas por el Pleno en el plazo de 15 días desde la finalización de la exposición al público.

BASE 11: TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

1. Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas pertenecientes a diferentes niveles de vinculación jurídica sin alterar la cuantía total del estado de gastos se aprobará un expediente de transferencia de crédito. En cualquier caso se tendrán en cuenta las limitaciones establecidas legalmente.

2. Los expedientes se iniciarán previo informe de intervención y ante la Comisión de Hacienda.. Se aprobarán de la forma siguiente:

a) Mediante Decreto de Alcaldía, cuando las transferencias sean entre partidas correspondientes a un mismo grupo de función, salvo que afecten a los capítulos económicos VI y VII.

En el caso de los Patronatos Municipales de Deporte y Cultura, la excepción hecha en el párrafo anterior para los capítulos VI y VII no será aplicable.

En el caso del Patronato Municipal de Música, se aprobarán mediante Decreto de Presidencia las transferencias que afecten a gastos corrientes y sean entre partidas correspondientes a un mismo Grupo de Función, siempre que las bajas puedan producirse sin menoscabo del respectivo servicio y siempre que no incrementen los Gastos de Personal.

b) Por el Pleno de la Corporación en el resto de los casos, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación

de los Presupuestos. No obstante, las Transferencias que contemplen Gastos de Personal y sus prestaciones sociales, independientemente de su Grupo de Función, se aprobarán mediante Decreto de Alcaldía.

BASE 12: CRÉDITOS AMPLIABLES

1-. Se considerarán ampliables aquellas partidas con una financiación del 100%. En particular y sin menoscabo de otras, se contemplarán como créditos ampliables todas aquellas inversiones que se financiarán exclusivamente en virtud del Real Decreto-Ley 9/2008 de 28 de noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local, las obras financiadas con Cuotas de Urbanización así como las inversiones financiadas en un 100% con aportaciones de Libre Designación procedentes del Plan de Inversiones Locales 2009-2012 del Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

2-. La aprobación de los expedientes de ampliación de créditos que afecten al Presupuesto del Ayuntamiento corresponde al Alcalde.

3-. Las partidas ampliables serán vinculantes en sí mismas si están financiadas al cien por cien con los recursos afectados. En otro caso se establece para ellas vinculación cualitativa (pueden tomar crédito de otras partidas de la bolsa, pero no cederlo).

BASE 13: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

1. Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos de competencia local. Para ello será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

c) Reembolso de préstamos.

d) Prestación de servicios.

2. El expediente incluirá la justificación de la efectividad del cobro o la firmeza del compromiso, así como la partida que va a ser incrementada.

3. La aprobación del mismo corresponderá al Pleno.

BASE 14: INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

1. No obstante lo dispuesto en el art. 211 de la Ley Foral 2/95 podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gasto del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan suficientes recursos financieros, los remanentes de crédito no utilizados procedentes de:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

e) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados. Estos son de incorporación obligatoria.

2. No serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes ya incorporados en el ejercicio precedente. La limitación temporal no operará en la incorporación de remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, que será siempre obligatoria, salvo que se desista de realizar el gasto.

3. Comprobado el expediente en Intervención y con el correspondiente informe se elevará el mismo al Presidente de la Corporación (Alcalde) para su aprobación. El Presidente será quien establezca la prioridad de actuaciones si los recursos no alcanzan a cubrir el gasto total a incorporar. Será el Presidente de la Corporación quien apruebe la incorporación del remanente de crédito.

BASE 15: BAJAS POR ANULACIÓN

1. Cuando el Presidente estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar la incoación de un expediente de baja por anulación y la correspondiente retención de crédito.

2. En particular se requerirá esta modificación si de la liquidación del ejercicio anterior hubiera resultado un Remanente de Tesorería negativo.

3. El expediente informado por la Intervención será aprobado por el Pleno.

CAPITULO 2 . - DE LOS GASTOS

Sección Primera . Gestión del gasto.

BASE 16: FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO

1. La gestión de los Presupuestos de Gastos del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos se realizará a través de las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto (A).
- b) Disposición del gasto (D).
- c) Reconocimiento de la obligación (O).
- d) Ordenación del pago (P).
- e) Pago material.

2. No obstante, y en los supuestos que expresamente se establezcan, un mismo acto podrá abarcar más de una de las fases enumeradas, produciendo los mismos efectos que si se acordaran los actos separados. En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que acumule

BASE 17: FISCALIZACIÓN PREVIA Y RESERVA DE CRÉDITO

1. La fiscalización previa del gasto consiste en la verificación por Intervención de que existe crédito disponible suficiente para hacer frente a la propuesta, y que los créditos del presupuesto se destinan a los fines previstos. Asimismo se comprobarán cualesquiera otros aspectos que afecten al gasto propuesto.

2. Si el Interventor considera conforme la propuesta de gasto dará su visto bueno indicando la partida presupuestaria a la que se carga y efectuará la correspondiente reserva de crédito. En caso de disconformidad el órgano interventor emitirá un informe indicando los reparos..

BASE 18: PROCEDIMIENTO DE SUBSANACION DE REPAROS

1. En los casos en que Intervención emita informes de reparos corresponderá al Concejal del área proponente el subsanarlos o, en caso de discrepancias, emitir un informe indicando las causas de disconformidad con Intervención. Este informe será remitido al órgano interventor y continuará la tramitación del expediente, salvo que los reparos se refieran a los siguientes supuestos, en cuyo caso quedará suspendida la tramitación del gasto:

- a) Cuando se basen en la insuficiencia de crédito o el propuesto no se considere adecuado.
- b) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa de las órdenes de pago o no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las mismas.
- c) En los casos de omisión de requisitos o trámites esenciales en el expediente.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones o servicios.

2. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con el mismo, corresponderá al Alcalde resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. No obstante corresponderá al Pleno la resolución de discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieren a gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3. El órgano interventor elaborará, previamente a la celebración de las sesiones plenarias ordinarias, un informe que contenga las resoluciones de Alcaldía contrarias a los reparos efectuados. El Secretario pondrá este informe a disposición de los concejales junto con el resto de la documentación relativa a los asuntos a tratar en la sesión; y en todo caso se hará lectura del mismo en el turno de ruegos y preguntas. Dicho punto deberá ser incluido en el orden del día obligatoriamente.

BASE 19: AUTORIZACIÓN DEL GASTO

1. Autorización del gasto es el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de un gasto, en cuantía cierta o aproximada, para la cual se reserva el correspondiente crédito presupuestario.

2. No se requerirá autorización para los gastos que sean fijos en su cuantía y periódicos en su vencimiento, o sean consecuencia de un contrato. En estos casos será suficiente la autorización para el primer pago del acto o contrato del que se deriven o sus modificaciones, o la autorización para formalizar el contrato.

BASE 20: DISPOSICIÓN DEL GASTO

1. Disposición o compromiso del gasto es el acto administrativo en virtud del cual se acuerda realizar un gasto, previamente autorizado, en cuantía cierta o aproximada. Tiene relevancia jurídica y vincula al Ayuntamiento con terceros.

2. Son órganos competentes para aprobar la disposición de gastos los que tengan competencia para su autorización, según lo dispuesto en la Base anterior.

BASE 21: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

1. El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra el Ayuntamiento, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa acreditación documental ante el órgano competente, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Una vez recibido el suministro o ejecutado el servicio u obra, el responsable que haya gestionado el gasto remitirá a Intervención, debidamente aceptadas, las facturas o documentos que justifiquen la efectiva realización del gasto.

3. Las facturas expedidas por los contratistas y suministradores deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre y N.I.F. del Ayuntamiento.
- Nombre y N.I.F. del contratista.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Centro Gestor que efectuó el encargo.
- Importe facturado.

4. Una vez conformadas dichas facturas se trasladarán a Intervención, que procederá a su fiscalización. Se elaborará relación de todas aquellas facturas que puedan ser elevadas a la aprobación del órgano competente.

5. De existir reparos se devolverá la factura o documentación al responsable correspondiente a fin de que sean subsanados los defectos, siguiendo, en su caso, los trámites señalados en la Base 19.

BASE 22: DOCUMENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO

1. En los gastos de personal servirán de justificantes las nóminas y las liquidaciones de Seguridad Social, de gastos de Montepío, etc. Los servicios que generen retribuciones variables por servicios especiales serán tramitados por el Presidente.

2. En los gastos del capítulo II se exigirá la presentación de factura con los requisitos legales mínimos, además de los señalados en la Base 21.

3. Respecto de los gastos financieros se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Los originados por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria se comprobará que se ajusten a los cuadros de amortización correspondientes.

b) Con otros gastos financieros se acompañarán liquidaciones.

4. En las transferencias, tanto corrientes como de capital, se tramitará la fase O cuando se acuerde la transferencia. Si el pago estuviera condicionado se tramitará la fase O una vez cumplidas las condiciones fijadas.

5. En los gastos de inversión el contratista deberá acompañar la factura a las correspondientes certificaciones de obra.

Sección Segunda . Ejecución del Pago.

BASE 23 : ORDENACIÓN DEL PAGO

1. Ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

2. La ordenación de pagos es competencia del Presidente .

3. La expedición de órdenes de pago se realizará por la Intervención, mediante documentos individuales o sobre la base de relaciones de órdenes de pago, dando siempre prioridad a los gastos de personal y a las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

4. Las órdenes de pago contendrán, como mínimo, los importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la partida presupuestaria en la que se aplican.

BASE 24 : PAGO

1. El pago es el acto por el que se hacen efectivos los débitos correspondientes a los pagos ordenados.

2. Los pagos se harán mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, sin perjuicio de otros métodos que permita la legislación vigente. En los pagos en metálico el empleado de tesorería verificará la identidad del perceptor y exigirá su firma en el documento correspondiente.

Sección Tercera . Procedimientos Administrativos.

BASE 25 : ACUMULACIÓN DE FASES DE EJECUCIÓN

1. En principio se acumularán todas las fases de ejecución, salvo para aquellos gastos cuya naturaleza aconseje separar fases.

Sección Cuarta . Procedimientos especiales.

BASE 26 : REGULACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

1. La solicitud de subvenciones a cargo del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos adjuntará una propuesta de actividades o programa que justifique el destino de los fondos que se puedan conceder.

2. La fase O se contabilizará cuando se acuerde la concesión (ver Base 21).

3. El pago de la subvención se realizará una vez acordada la concesión de la subvención. El acuerdo por el que se concede la subvención podrá diferir la realización del pago.

4. El Ayuntamiento podrá recabar información y justificantes de la documentación presentada. El uso indebido de los fondos será causa de reintegro de la subvención concedida.

5. La concesión de futuras subvenciones a las personas físicas o jurídicas que hayan solicitado subvenciones previamente y se les haya concedido, estará condicionada a la presentación de una Memoria de las actuaciones previamente realizadas.

CAPITULO 3 . - DE LOS INGRESOS

Sección Primera . Disposiciones Generales.

BASE 27 : INGRESOS FUERA DE TESORERÍA

1. Podrán existir las cajas auxiliares que se autoricen, las cuales no tendrán otra finalidad que depositar temporalmente el importe de las recaudaciones hasta el momento de su ingreso en la Tesorería municipal.

2. Estas cajas estarán a cargo de un solo empleado, que registrará todos los movimientos en un libro de caja. Se prohíbe la existencia de cantidades no registradas.

BASE 28 : INGRESOS PROCEDENTES DE FIANZAS

1. Las fianzas, tanto recibidas como entregadas, tendrán tratamiento extrapresupuestario.

Sección Segunda . Gestión de los ingresos.

BASE 29 : RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento. A estos efectos regirán las siguientes reglas:

a) En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento cuando se aprueben las liquidaciones de que se trate.

b) En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso por recibo, se contabilizará el reconocimiento en el momento de la aprobación del rolde por el Presidente.

c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.

d) En el caso de transferencias a recibir de otra entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el derecho en el momento del acuerdo formal de concesión. Cuando los servicios gestores tengan información sobre concesión de subvenciones habrán de comunicarlo a Intervención, a fin de poder efectuar el seguimiento puntual de las mismas.

e) Los derechos liquidados a través de la Cuenta de Repartimientos se contabilizarán con criterio de caja teniendo en cuenta la fecha valor.

f) El reconocimiento de derechos por préstamos concertados se contabilizará en el momento en que se hayan hecho efectivos en la Tesorería.

g) En el resto de ingresos el derecho se contabilizará con criterio de devengo.

BASE 30 : INGRESOS POR PADRONES

Los padrones o roldes, una vez confeccionados y fiscalizados por Intervención, se remitirán a la Concejalía de Hacienda para que ésta, a su vez, los remita al Presidente para su aprobación, indicando los períodos de recaudación voluntaria.

BASE 31 : CONTROL DE RECAUDACIÓN

1. La dirección de la recaudación corresponde a Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores.

2. Por lo que respecta a anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago será de aplicación la Ordenanza Fiscal General y la normativa general.

BASE 32 : APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO

1. El Ayuntamiento podrá, graciable y discrecionalmente, aplazar o fraccionar el pago de las deudas en concepto de tributos, precios públicos y, en general, de las cantidades que como ingresos de derecho público deba percibir, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, previa solicitud de los obligados, cuando su situación económico-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.

2. Las cantidades cuyo pago se aplaze o fraccione, excluido en su caso, el recargo de apremio, devengarán intereses por el tiempo que dure el aplazamiento, que será el tipo de interés de demora a efectos tributarios, salvo para las deudas solicitadas y concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes presupuestos, cuyo interés se mantendrá en el Euríbor a 1 año + 0,45. En este último caso, el tipo de interés a considerar será el vigente en el momento en que finalice el aplazamiento.

3. El tiempo de aplazamiento se computa desde el vencimiento del periodo voluntario y hasta el término del plazo concedido. En caso de fraccionamiento se computarán los intereses devengados por cada fracción desde el vencimiento del periodo voluntario hasta el vencimiento del plazo concedido, debiéndose satisfacer junto con dicha fracción.

4. Las peticiones de aplazamiento y fraccionamiento se presentarán en el Ayuntamiento para su tramitación dentro de los siguientes plazos:

a) Las deudas que se encuentran en periodo voluntario de recaudación dentro del plazo fijado para el ingreso voluntario o para presentación de las correspondientes autoliquidación o declaración-liquidación.

b) Las deudas que se encuentran en vía ejecutiva en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5. La solicitud contendrá necesariamente, los siguientes datos:

– Nombre y apellidos, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente.

- Identificación de la deuda cuyo aplazamiento/fraccionamiento se solicita, indicando su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso voluntario.

- Causas que motivan la solicitud de aplazamiento/fraccionamiento.

- Propuesta de pago indicando el plazo máximo solicitado y la periodicidad de los pagos fraccionados.

- Garantía que se ofrece o solicitud de dispensa total o parcial conforme al punto 7 siguiente.

- Datos de la domiciliación bancaria de los pagos.

- Demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.

- Fecha y firma del solicitante.

6. A la solicitud se deberá acompañar:

- El modelo oficial de autoliquidación o declaración liquidación, debidamente cumplimentado, cuando la solicitud de aplazamiento de pago se refiera a deudas cuya normativa reguladora así lo exija.

- Aval o compromiso irrevocable de aval solidario.

- En su caso, los documentos que acrediten la representación.

- El solicitante podrá acompañar además a su instancia los documentos o justificantes que estime oportunos en apoyo de su petición.

7. Cuando se solicite la dispensa parcial o total de garantía se aportará la siguiente documentación:

- Declaración responsable del peticionario manifestando carecer de bienes o derechos o no poseer otros que los ofrecidos en garantía.

- En el caso de empresas, balance y cuenta de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios y, en su caso, informe de auditoría.

- Cualquier otra documentación con trascendencia económica y patrimonial que se estime pertinente por la Administración

8. Cuando la solicitud correctamente formulada y documentada se presente con anterioridad al inicio del período ejecutivo y apremio y en tanto no se resuelva, no se iniciará el procedimiento de apremio. Cuando se presente una vez iniciado el período ejecutivo, sin perjuicio de la no sus pensión del procedimiento, podrán paralizarse las actuaciones de enajenación de los bienes embargados hasta la resolución del aplazamiento.

9. Con carácter general, el solicitante presentará junto a la solicitud garantía en forma de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, o compromiso expreso e irrevocable de la entidad de formalizar el aval necesario si se concede el aplazamiento/fraccionamiento solicitado.

10. La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora, más un 20 por 100 de la suma de ambas partidas. Cuando se haya iniciado el procedimiento de apremio deberá cubrir el importe aplazado, incluyendo el recargo de apremio, los intereses de demora que genere el aplazamiento más un 5 por 100 de la suma de principal e intereses.

Tratándose de fraccionamientos podrán aportarse garantías parciales por cada uno de los plazos. En tal caso cada garantía cubrirá la fracción correspondiente, los intereses de demora y el 20 por 100 de ambas partidas. Cuando se haya iniciado el procedimiento de apremio deberá cubrir la fracción correspondiente, incluyendo el recargo de apremio, los intereses de demora y un 5 por 100 de ambas partidas.

11. La garantía constituida mediante aval deberá ser por término que exceda al menos en seis meses al vencimiento del plazo o plazos garantizados.

12. La garantía en forma de aval deberá aportarse en el plazo máximo de los quince días siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión. La concesión del aplazamiento o fraccionamiento estará condicionada a la prestación de la garantía.

13. Transcurrido este plazo sin formalizar la garantía, quedará sin efecto el acuerdo de concesión de aplazamiento.

En tal caso se procederá de la siguiente manera:

a) Si el aplazamiento o fraccionamiento se hubiera solicitado en periodo voluntario, deberá efectuarse el ingreso de la deuda en el plazo de 15 días a partir de la fecha en que quedó sin efecto dicho acuerdo de concesión, sin perjuicio de la liquidación de los intereses de demora hasta esa fecha. Tras el

vencimiento de dicho plazo sin haberse satisfecho la deuda se exigirá por el procedimiento de apremio.

b) Si el aplazamiento o fraccionamiento se hubiera solicitado en periodo ejecutivo y una vez iniciado el procedimiento de apremio, se continuará con el citado procedimiento. En el caso de que no se hubiera iniciado, será aplicable lo dispuesto en punto a), sin perjuicio de la exigencia de los recargos e intereses que correspondan.

14. No será necesaria la presentación de garantía, considerándose suficiente el compromiso del peticionario de cumplir las condiciones del aplazamiento en los siguientes casos:

a) Cuando la deuda sea inferior a 1.500 euros.

b) Cuando estando la deuda en período ejecutivo se haya efectuado con relación a ella anotación preventiva de embargo en registro público de bienes de valor suficiente, y en tanto se mantenga vigente dicha anotación, por considerarse ya garantizada la deuda.

c) Excepcionalmente el órgano competente para la concesión podrá dispensar total o parcialmente de la prestación de las garantías exigibles cuando el deudor carezca de bienes o derechos suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio afectara sustancialmente al mantenimiento de su actividad económica, o bien produjera grave quebranto para la hacienda municipal. Concedido el aplazamiento el beneficiario quedará obligado a comunicar a Tesorería municipal cualquier variación económica o patrimonial que permita garantizar la deuda y formalizar la garantía.

d) Cuando el peticionario sea una administración pública territorial, así como los entes públicos vinculados o dependientes de la mencionada administración pública, con excepción de las sociedades públicas.

15. Las resoluciones que concedan aplazamientos de pago especificarán los plazos que se conceden, pudiendo señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados. Asimismo se señalará en la resolución la garantía que el solicitante debe aportar o, en su caso, la dispensa de esta obligación.

16. 16. Con carácter general los aplazamientos y fraccionamientos máximos a conceder serán los siguientes:

– Las deudas de importe inferior a 1.500 euros podrán aplazarse por un periodo máximo de doce meses y fraccionarse como máximo en cuatro plazos.

– Las deudas de importe superior a 1.500 euros podrán aplazarse por un periodo máximo de veinticuatro meses y fraccionarse como máximo en ocho plazos.

Las cantidades antes expresadas se tendrán en cuenta dentro del conjunto de la unidad familiar a efectos de IRPF

17. Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento del pago de la deuda deberán resolverse expresamente en el plazo de tres meses. En caso contrario se entenderán desestimadas

18. Sólo excepcionalmente se concederán aplazamientos de deudas cuyo importe sea inferior a 150 euros, o por periodos diferentes a los enumerados en el punto número 16 anterior.

19. En los aplazamientos la falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará:

a) Si la deuda se hallaba en periodo voluntario en el momento de solicitar el aplazamiento, se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada y los intereses devengados, con el recargo de apremio correspondiente. De no efectuarse el pago en los plazos fijados, se procederá a ejecutar la garantía; en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización de la deuda pendiente.

b) Si el aplazamiento fue solicitado en periodo ejecutivo, se procederá a ejecutar la garantía y, en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta se proseguirá el procedimiento de apremio.

20. En los fraccionamientos la falta de pago de un plazo determinará:

a) Si la deuda se hallaba en periodo voluntario en el momento de la solicitud del fraccionamiento, se considerarán vencidos en el mismo día de vencimiento del plazo impagado los restantes plazos, siendo todos ellos exigibles en vía de apremio.

b) Si la deuda se hallaba en periodo ejecutivo en el momento de la solicitud, continuará el procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago.

BASE 33 : LA VÍA EJECUTIVA

Las cantidades recaudadas en vía de apremio se irán cobrando en Depositaria. Trimestralmente la Agencia Ejecutiva deberá rendir cuenta de los cobros que ella vaya realizando.

CAPITULO 4 . - LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 34 : OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS

1. A fin de ejercicio se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación hayan tenido su reflejo contable en fase O.

2. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados sin más excepciones que las contenidas en la Base 14.

BASE 35: OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS

1. Todos los cobros habidos hasta el 31 de diciembre deben ser aplicados en el Presupuesto que se cierra.

2. Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso de conformidad con lo previsto en la Base 29.

BASE 36 : CIERRE DEL PRESUPUESTO

1. El cierre y liquidación de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos se efectuará el 31 de diciembre.

2. La liquidación del Presupuesto y la propuesta de incorporación de remanentes deberán realizarse antes del 1 de marzo del año siguiente, y será aprobada por el Presidente, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

BASE 37: REMANENTE DE TESORERÍA

1. Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deducidas las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.

2. Si existen remanentes de crédito incorporables derivados de proyectos de inversión se podrá utilizar el Remanente de Tesorería afectado para financiarlos. El importe de dicho Remanente será el de las desviaciones de financiación positivas.

3. Si el Remanente de Tesorería para gastos generales fuera positivo podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente.

4. Si el Remanente fuera negativo el Pleno aprobará, en la primera sesión que celebre desde la liquidación del Presupuesto, la reducción de gastos conforme a lo previsto en la Base 15.

PUNTO 2º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, PLANTILLA ORGÁNICA Y OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO AÑO 2010.-

Debatido el tema, se acuerda por unanimidad (11 votos a favor) aprobar inicialmente la Plantilla Orgánica y Oferta Pública de Empleo año 2010 del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).